

RESOLUCION No. 2013013585 DE 23 de Mayo de 2013**Por la cual se Modifica una Resolución**

EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 y Ley 1437 de 2011.

EXPEDIENTE: 20051681**RADICACIÓN:** 2013026753**FECHA:** 13/03/2013**REGISTRO SANITARIO:** INVIMA 2012EBC-0009365**VIGENCIA:** 11/12/2022**ANTECEDENTES**

Que mediante Resolución No. 2012034777 de 22 de Noviembre de 2012 el INVIMA concedió Permiso de Comercialización No. INVIMA 2012EBC-0009365 para el producto UNIDADES ELECTROQUIRURGICAS SURTRON ACCESORIOS Y REPUESTOS-SURTRON a favor de IMCOLMEDICA S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C. en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Que mediante escrito número 2013026753 radicado el 13/03/2013, el Señor ALBERTO ÑUSTES, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa IMCOLMEDICA S.A., presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario mencionado, en el sentido de OBTENER APROBACIÓN PARA REALIZAR ADICIÓN DE REFERENCIAS.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que una vez estudiada la información aportada con la solicitud de modificación al registro sanitario, este despacho considera que el interesado allegó la respectiva documentación técnico/legal para acceder a la petición en cumplimiento de los requisitos preceptuados en el Decreto 4725 de 2005 y en consecuencia este Instituto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No. 2012034777 del 22/11/2012 que concedió Registro Sanitario número INVIMA 2012EBC-0009365 a favor de IMCOLMEDICA S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C. para el producto UNIDADES ELECTROQUIRURGICAS SURTRON ACCESORIOS Y REPUESTOS en la modalidad IMPORTAR Y VENDER, en el sentido de **APROBAR:**

- **Adición de Referencias: SURTRON FLASH 200, SURTRON 300HP.**

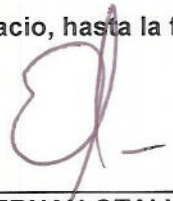
ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS. DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 23 de Mayo de 2013

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.


ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES
DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS.

Vo.Bo. 500-03-1269

Vo.Bo. 500-03-760

Vo.Bo. 500-03-161